


Módulo III: Grupos en situación de vulnerabilidad


Introducción

- ▶ El estudio de los grupos en situación de vulnerabilidad cobra especial importancia dado el contexto de discriminación que se vive en el mundo.

Introducción

- ▶ Una de las tareas principales de los Estados es establecer acciones concretas que permitan garantizar un respeto pleno y salvaguarda de los derechos humanos, entre ellos el respeto a los derechos de los grupos poblacionales específicos que por sus condiciones pueden sufrir de vulneraciones.
- 

Introducción

- ▶ Los grupos en situación de vulnerabilidad son aquellos que debido al menosprecio generalizado de alguna condición específica que comparten, a un prejuicio social erigido en torno a ellos o por una situación histórica de opresión o injusticia, se ven afectados sistemáticamente en el disfrute y ejercicio de sus derechos fundamentales.
- 


Introducción

- ▶ El concepto de vulnerabilidad se aplica a aquellos sectores o grupos de la población que por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.


Conceptualización

- ▶ El Plan Nacional de Desarrollo (PND 2003) definió la vulnerabilidad como:
- ▶ La consecuencia de desventajas y una mayor posibilidad vulneración de derechos, provocadas por un conjunto de causas sociales y de algunas características personales y/o culturales. Se consideran como grupos en situación de vulnerabilidad a grupos poblacionales como las niñas, los niños y jóvenes en situación de calle, los migrantes, las personas con discapacidad, los adultos mayores y la población indígena, etc.

Conceptualización

- ▶ El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) concibe a la vulnerabilidad como:
 - ▶ Un fenómeno de desajustes sociales que ha crecido y se ha arraigado en nuestras sociedades. La acumulación de desventajas, es multicausal y adquiere varias dimensiones. Denota carencia o ausencia de elementos esenciales para la subsistencia y el desarrollo personal, e insuficiencia de las herramientas necesarias para abandonar situaciones en desventaja, estructurales o coyunturales.
- 

Conceptualización

- ▶ Desde una perspectiva alimentaria, la Organización de la Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) define:
 - ▶ Un grupo vulnerable es el que padece de inseguridad alimentaria o corre riesgo de padecerla. El grado de vulnerabilidad de una persona, un hogar o un grupo de personas está determinado por su exposición a los factores de riesgo y su capacidad para afrontar o resistir situaciones problemáticas.
- 

Contexto

- ▶ En México muchas personas se encuentran en situación de vulnerabilidad y discriminación ya que sus derechos se encuentran vulnerables al no recibir la atención necesaria o porque el Estado y sus agentes transgreden, derivado de una condición particular, directa o indirectamente sus derechos. Otro problema que se presenta es que la sociedad ignora o desconoce la gravedad de la situación en que se encuentran ciertos grupos de la población lo cual agrava esto.

Contexto

- ▶ La pobreza extrema configura una situación de vulnerabilidad, ya que impacta en quienes no tienen para comer, así como en aquellas personas que sufren de pobreza en cuanto al acceso a diversos servicios.

Discriminación


- ▶ La CONAPRED define la discriminación como una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido.

Discriminación

- ▶ Los efectos de la discriminación en la vida de las personas son negativos y tienen que ver con la pérdida de derechos y la desigualdad para acceder a ellos; lo cual puede orillar al aislamiento, a vivir violencia e incluso, en casos extremos, a perder la vida.

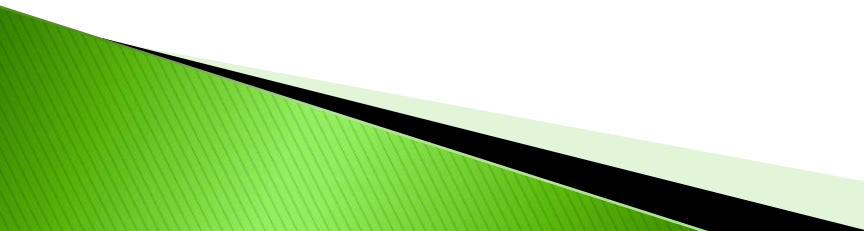
Discriminación


Algunos ejemplos claros de conductas discriminatorias son:

- ▶ 1.- Impedir el acceso a la educación pública o privada por tener una discapacidad, otra nacionalidad o credo religioso.
 - ▶ 2.- Prohibir la libre elección de empleo o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo, por ejemplo a consecuencia de la corta o avanzada edad.
 - ▶ 3.- Establecer diferencias en los salarios, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales, como puede ocurrir con las mujeres.
- 

Discriminación

Efectos


- ▶ 4.- Negar o limitar información sobre derechos reproductivos o impedir la libre determinación del número y espaciamiento de los hijos e hijas.
 - ▶ 5.- Negar o condicionar los servicios de atención médica o impedir la participación en las decisiones sobre su tratamiento médico o terapéutico dentro de sus posibilidades y medios.
 - ▶ 6.- Impedir la participación, en condiciones equitativas, en asociaciones civiles, políticas o de cualquier otra índole a causa de una discapacidad.
 - ▶ 7.- Negar o condicionar el acceso a cargos públicos por el sexo o por el origen étnico.
- 

- ▶ A continuación se abordarán diversos grupos en situación de vulnerabilidad, es importante señalar que dependiendo del contexto estos grupos podrían aumentar o disminuir.
- 

Mujeres

- ▶ Las mujeres a través del tiempo se han caracterizado por ser un grupo en situación de vulnerabilidad marcado por la violencia y la discriminación sistematizada y la segregación social.


Mujeres

- ▶ En el decurso de los años se han logrado grandes avances en cuanto a los derechos de las mujeres, tanto en los sistemas jurídicos nacionales, como internacionales. Ejemplo de esto es el desarrollo que el sistema interamericano ha tenido desde 1994 en cuanto a estándares jurídicos relacionados a la violencia contra las mujeres.
- 

Mujeres

- ▶ Algunos de los estándares del sistema interamericano de derechos humanos acerca del problema de la violencia contra las mujeres pueden ser resumidos como sigue:


Mujeres

- ▶ El vínculo estrecho entre los problemas de la discriminación y la violencia contra las mujeres;
 - ▶ La obligación inmediata de los Estados de actuar con la debida diligencia requerida para prevenir, investigar, y sancionar con celeridad y sin dilación todos los actos de violencia contra las mujeres, cometidos tanto por actores estatales como no estatales;
- 

Mujeres

- ▶ La obligación de garantizar la disponibilidad de mecanismos judiciales efectivos, adecuados, e imparciales para víctimas de violencia contra las mujeres;
- ▶ La calificación jurídica de la violencia sexual como tortura cuando es cometida por agentes estatales;
- ▶

Mujeres

- ▶ La obligación de los Estados de implementar acciones para erradicar la discriminación contra la mujeres y los patrones estereotipados de comportamiento que promueven su tratamiento inferior en sus sociedades;
 - ▶ La consideración de la violencia sexual como tortura cuando es perpetrada por funcionarios estatales;
- 


Mujeres

- ▶ El deber de los órganos legislativos, ejecutivos y judiciales de analizar mediante un escrutinio estricto todas las leyes, normas, prácticas y políticas públicas que establecen diferencias de trato basadas en el sexo, o que puedan tener un impacto discriminatorio en las mujeres en su aplicación;

Mujeres

- ▶ El deber de los Estados de considerar en sus políticas adoptadas para avanzar la igualdad de género el particular riesgo a violaciones de derechos humanos que pueden enfrentar las mujeres por factores combinados con su sexo, como su edad, raza, etnia y posición económica, entre otros.


Niñas, niños y adolescentes

- ▶ Niño, niña y adolescentes: Las personas menores de 18 años de edad.
 - ▶ Adolescente: todo ser humano mayor de 12 años y menor de 18
 - ▶ Principio fundamental: protección del interés superior de la niñez.
- 

Niñas, niños y adolescentes

- ▶ Los derechos de la infancia son fundamentales toda vez que:
 - ▶ 1.–Estan contenidos en la Convención de los Derechos de la Niñez y deben ser respetados por todas las instituciones del país.
 - ▶ 2.–Son indispensables para un desarrollo físico y mental sano.
 - ▶ 3.–Previenen (en el ejercicio pleno de los derechos) conductas antisociales o nocivas.
 - ▶ 4.–Son parte del articulado de la Constitución Política Mexicana (art. 4).

Niñas, niños y adolescentes

- ▶ Por otra parte la Ley de Protección de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes en Nuevo León establece los siguientes principios:
 - ▶ Interés superior de la infancia.
 - ▶ Protección integral de los derechos.
 - ▶ Igualdad.
 - ▶ Autonomía progresiva en el ejercicio de sus derechos.
 - ▶ Corresponsabilidad de instituciones y personas en la protección.
 - ▶ Vivir en familia.
 - ▶ Vivir una vida libre de violencia.
- 

Interés superior de la niñez

- ▶ Las disposiciones jurídicas aplicables a niñas, niños y adolescentes, se entenderán dirigidas a procurar, primordialmente, los cuidados y la asistencia especiales que requieren, en cada etapa de su evolución, para lograr un crecimiento y un desarrollo físico, cognoscitivo, emocional y social plenos, dentro de un ambiente de bienestar familiar y social. Atendiendo a este principio, el ejercicio de los derechos de los adultos no podrá en ningún momento, o circunstancia, condicionar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Comunidad LGBTTTI

- ▶ Al articular los conceptos “orientación sexual”, “identidad de género” y “expresión de género”, o hacer referencia a una persona bajo la sigla LGTBI se evocan, por lo menos, perspectivas sociales, legales y médicas. Por ejemplo, las siglas B (por bisexual), G (por gay o gai), I (por intersex), L (por lesbiana), T (por trans), y algunas o todas de ellas han sido utilizadas para describir corrientes, movimientos o eventos de reivindicación, solidaridad, movilización comunitaria o protesta, así como comunidades, grupos o identidades.


Comunidad LGBTTTI

- ▶ El derecho a la igualdad y la equidad sexual implica respeto a la diversidad de formas de expresión de la sexualidad humana, independientemente del sexo, edad, raza, clase social, religión, preferencia sexual, o limitación física o emocional.

Comunidad LGBTTTI

- ▶ El reconocimiento de los derechos sexuales contribuirá a eliminar los obstáculos puestos a la convivencia civilizada, democrática y tolerante:
- ▶ La discriminación hacia las personas con base en su orientación sexual;


Comunidad LGBTTTI

- ▶ La violencia y el abuso sexual y la ruptura de confidencialidad en los ámbitos públicos en relación con asuntos relativos a la sexualidad;
 - ▶ La amenaza a la vida como el VIH/SIDA y otras ITS.
 - ▶ Y otros
- 

Comunidad LGBTTTI

- ▶ **Identidad de género:**
- ▶ *La vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales*


Personas Indígenas

- ▶ En un documento del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de Naciones Unidas, enuncia los siguientes factores que han sido considerados pertinentes para la comprensión del concepto “indígena” por las organizaciones internacionales y los expertos jurídicos:
 - ▶ La prioridad en el tiempo por la que respecta a la ocupación y el uso de determinado territorio.
- 


Personas Indígenas

- ▶ La perpetuación voluntaria de la distinción cultural, que puede incluir los aspectos del idioma, la organización social, la religión y los valores espirituales, los modos de producción, las leyes e instituciones.


Personas Indígenas

- ▶ La conciencia de la propia identidad, así como su reconocimiento por otros grupos, o por las autoridades estatales, como una colectividad distinta.
 - ▶ Una experiencia de sometimiento, marginación, desposeimiento, exclusión o discriminación, independientemente de que estas condiciones persistan o no.
- 

Personas Indígenas

- ▶ Los pueblos indígenas tienen derecho a la gama completa de derechos humanos. No deben estar sometidos a ninguna forma de discriminación, deben recibir igual trato, deben estar en capacidad de participar plenamente en la vida pública, y tienen derecho a mantener sus identidades, lenguas y modos de vida distintivos.
- 

Personas Indígenas

- ▶ Estos derechos incluyen los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras, territorios y recursos, a mantener sus culturas, al reconocimiento de sus identidades propias, al autogobierno y la autodeterminación, y a que se les pida su consentimiento libre, previo e informado en decisiones que les puedan afectar.
- 

Personas Indígenas

- ▶ De la Constitución mexicana
- ▶ Artículo 2°.- La Nación mexicana es única e indivisible. La nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas (...)
- ▶ A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y en consecuencia, a la autonomía para. I.- Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural (...)

Personas Indígenas

- ▶ *Ley de los Derechos Indígenas en el Estado de Nuevo León*
- ▶ Esta Ley es reglamentaria del artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. Tiene por objeto la garantía, protección, observancia y promoción de los derechos y la cultura de los indígenas, cuya aplicación corresponde al Estado y a los municipios de Nuevo León.

Personas Indígenas

- ▶ Esta Ley también establece, entre otras cosas que los indígenas tienen derecho a ejercer sus tradiciones culturales libres de toda forma de discriminación. Asimismo, a que sea reconocida su contribución a la sociedad y la economía nuevoleonense por su trabajo e identidades.

Migrantes

- ▶ México es un país de origen, tránsito y destino de migrantes, así lo señaló el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes en 2008. Quien además apuntó que en nuestro país existen grupos de migrantes especialmente vulnerables a sus derechos humanos, entre ellos los niños, niñas y mujeres migrantes.

Migrantes

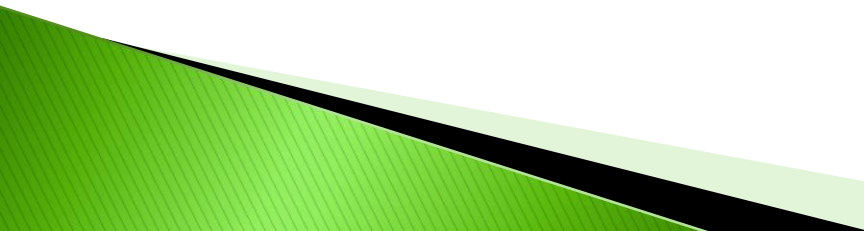
Marco Jurídico


- ▶ CPEUM reforma DDHH 10 junio 2011
- ▶ Ley de Migración 25 mayo 2011
- ▶ Reglamento Ley de Migración 28 septiembre 2012
- ▶ Lineamientos Administrativos 8 noviembre 2012
- ▶ Ley Federal de Procedimiento Administrativo


Migrantes


- ▶ Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo
- ▶ Ley de Nacionalidad y Reglamento (17 junio 2009)
- ▶ Ley Federal de Responsabilidad de Servidores Públicos
- ▶ Ley Federal de Responsabilidad Administrativa de Servidores Públicos
- ▶ Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado
- ▶ Reglamento Interior de SEGOB


Derechos humanos de las personas en situación de migración

- ▶ Que se les respete su **vida**, y que no sean objeto de ejecuciones extrajudiciales.
 - ▶ **No ser sometidas a tortura** ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
 - ▶ Que se respete su **libertad personal**, es decir, no se les puede someter a la esclavitud o servidumbre, y ni a que se les prive de su libertad de forma arbitraria, deben ser tratadas con humanidad y con respeto su dignidad.
- 

- ▶ Ejercer su **libertad de pensamiento, conciencia y religión** y a expresar sus opiniones.
 - ▶ Recibir la asistencia de un **traductor(a) o intérprete** para facilitar la comunicación y defensa de sus derechos, en caso de estar sujeta a proceso judicial o administrativo y no hablar español.
- 

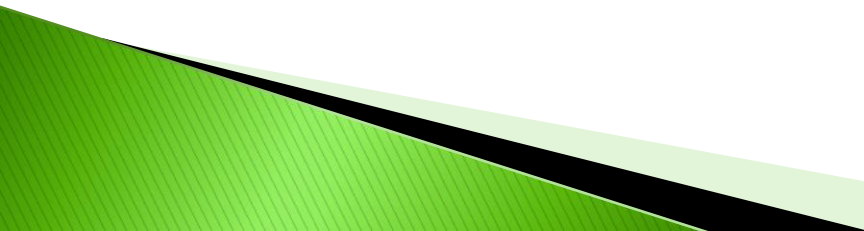
- ▶ Recibir **atención consular** o diplomática de su país de origen en caso de arresto, detención o aseguramiento.
 - ▶ Ser tratadas con **igualdad ante los tribunales** y cortes de justicia, y a ser oídas públicamente y con el debido respeto a sus garantías y derechos, lo anterior con independencia de su situación migratoria.
(Artículo 11 de la LM)
- 

- ▶ **No ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio ni su correspondencia.**
 - ▶ **Que sean respetados todos sus derechos humanos en arreglo a la legislación nacional e internacional. Cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, se les brindará especial atención por las autoridades correspondientes.**
- 

- ▶ **No ser privadas de sus propiedades personales por ninguna causa a menos que exista un procedimiento judicial, administrativo o contractual ajustado a derecho, que lo acredite.**
 - ▶
 - ▶ **Recibir acceso a la educación básica sin importar su nacionalidad, lo anterior con independencia de su situación migratoria (Artículo 8 de la LM).**
- 

- ▶ Recibir de manera gratuita y sin restricción alguna, cualquier tipo de **atención médica** urgente que resulte necesaria para preservar su salud, lo anterior con independencia de su situación migratoria (Artículo 8 de la LM).
- ▶ No se les nieguen **oportunidades de trabajo** ni sus derechos laborales en razón de su nacionalidad, siempre y cuando realicen una actividad económica legal, y acrediten los requisitos establecidos en la ley.



- ▶ **Conservar y expresar su cultura**, con arreglo al orden jurídico nacional.
 - ▶ Independientemente de su situación migratoria, los migrantes podrán tramitar ante los Jueces u oficiales del Registro Civil la autorización de los **actos del estado civil**.
 - ▶ Que se les proporcione información sobre la posibilidad de solicitar el reconocimiento de la condición de **refugiado**, del otorgamiento de protección complementaria o de la concesión de **asilo político** y la determinación de apátrida.
- 


Personas con discapacidad

- ▶ El artículo 1ero de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que *“las personas con discapacidad incluyen aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.”*

Personas con discapacidad

- ▶ Por su parte la Organización Mundial de la Salud define la discapacidad como: *la restricción o ausencia, temporal o permanente, de alguna de las facultades físicas, mentales o sensoriales.*

Problemática de las personas con discapacidad

- ▶ Exclusión:
 - ▶ Educativa;
 - ▶ Laboral;
 - ▶ Espacios urbanísticos;
 - ▶ Servicios y
 - ▶ En el deporte
- 

Personas con discapacidad

Marco Jurídico

- ▶ La ONU designa en el siguiente Marco Jurídico:
- ▶ Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)
- ▶ Declaración de los Derechos de los Impedidos (1975)
- ▶ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2006)

México firma la Convención en 2007.

Ratifica y entra en vigor el 3 de Mayo 2008.

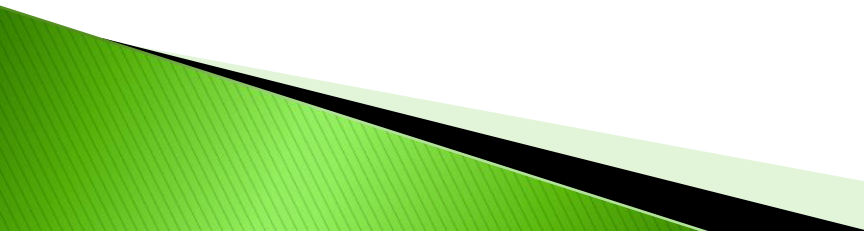
Personas con discapacidad

- ▶ Las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad:
- ▶ Convenio No. 159 sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas.
- ▶ Recomendación No. 168 sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas.
- ▶ Convención sobre los Derechos del Niño.


Personas con discapacidad

- ▶ Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (30 de mayo de 2011)
- ▶ La Ley establece las condiciones para promover, proteger y asegurar el ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.


Personas con discapacidad

- ▶ Los principios que deberán observar las políticas públicas, son:
 - ▶ I. La equidad;
 - ▶ II. La justicia social;
 - ▶ III. La igualdad de oportunidades;
 - ▶ IV. El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad;
- 


Personas con discapacidad

- ▶ V. El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas;
 - ▶ VI. La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.
 - ▶ VII. El respeto por la diferencia y la aceptación de la discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- 


Personas con discapacidad

- ▶ VIII. La accesibilidad;
 - ▶ IX. La no discriminación;
 - ▶ X. La igualdad entre mujeres y hombres con discapacidad;
 - ▶ XI. La transversalidad, y
 - ▶ XII. Los demás que resulten aplicables.
- 

Desafíos

- ▶ Algunos retos identificados requieren estrategias nacionales e internacionales.
 - ▶ Desafíos en materia de:
 - ▶ Discriminación
 - ▶ Pobreza
 - ▶ Violencia y abuso
 - ▶ Falta de servicios y medidas específicas.
- 

Discriminación.

- ▶ El artículo 1 constitucional prohíbe la discriminación, y un factor que señala es la edad.
 - ▶ Los prejuicios y estereotipos son tolerados socialmente. Esta discriminación tiende a combinarse con otras (sexo, raza, discapacidad, estado de salud, etc.) lo cual impacta negativamente el ejercicio y disfrute de los DDHH.
- 

Pobreza

- ▶ El problema más apremiante al que se enfrentan las personas adultas mayores es la pobreza caracterizada por la inseguridad de ingresos económicos, el costo prohibitivo de medicamentos o tratamiento médico, falta de atención médica para enfermedades crónicas, y un largo etc. A pesar de su pobreza, las PAM continúan siendo proveedores para sus nietos y otros miembros de la familia.

Violencia y abuso

- ▶ A nivel mundial se denuncia violencia física, emocional y/o sexual ya sea por parte de familiares o de personas de confianza. Adicionalmente, la explotación económica no resulta rara y con frecuencia se subdocumenta y se denuncia poco.

Falta de servicios y medidas específicas

- ▶ Frente a la demanda creciente de servicios especializados, la oferta continua siendo insuficiente (y para el caso México, la eventual quiebra del sistema IMSS–ISSSTE). Las personas adultas mayores requieren centros de cuidado y atención, programas de cuidado a largo plazo, incluyendo sus propios hogares así como servicios geriátricos u otros que permitan garantizar el ejercicio de una amplia gama de DDHH.

Conclusión

- ▶ La generación y difusión de conocimiento e información es una de las formas más rápidas y eficaces de empoderamiento de la sociedad. Es una herramienta indispensable para exigir el cumplimiento y respeto de los derechos, para dar mayor visibilidad a los grupos en situación de discriminación y para sensibilizar a la sociedad y al Estado.

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León

Av. Morones Prieto 2110.
Edificio Manchester Local 2, Col. Loma Larga,
Monterrey, Nuevo León.

01 800 822 91 13

83 45 86 45

83 45 89 68

www.cedhnl.org.mx

cedhnl@cedhnl.org.mx

